

INTERLOCUTORIO N° **738**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovido mediante apoderado judicial por el señor LUIS BERARDO LOAIZA LOAIZA en contra de la señora ENITH LETICIA LOAIZA LOAIZA, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, promovido mediante apoderado judicial por el señor LUIS BERARDO LOAIZA LOAIZA en contra de la señora ENITH LETICIA LOAIZA LOAIZA.

2º) NOTIFICAR este auto a la demandada ENITH LETICIA LOAIZA LOAIZA, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, el demandado no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y a la DEFENSORA DE FAMILIA, para que en el término de veinte (20) días se pronuncien al respecto.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN

JG

NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>133</u> HOY, <u>26 de Julio de 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a895c24b465e30ad53937fee0bf38ee0cf602264f5b320066c6d6298df1659**

Documento generado en 25/07/2023 04:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>